

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 202305000746

Fecha: 22/11/2023

Tipo: RESOLUCION



Por medio de la cual se realiza una complementación y aclaración a la Resolución No. S202305000740 del 20 de noviembre de 2023 *"Por la cual se declara una urgencia manifiesta y se dictan las medidas para conjurarla"*

LA RECTORA ENCARGADA

Nombrado mediante la Resolución S202305000730 del 17 de noviembre de 2023, *"por la cual se designa una Rectora Encargada"*, en uso de sus atribuciones legales, en concordancia con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

1. Que el día 20 de noviembre de 2023 la suscrita como Representante Legal (E) del Politécnico Jaime Isaza Cadavid, emitió la Resolución No. No. S202305000740 del 20 de noviembre de 2023 *"por la cual se declara una urgencia manifiesta y se dictan las medidas para conjurarla"*
2. Que, por un error humano, en las citada Resolución se repitieron 2 consideraciones que tienen el mismo contenido, estas son, la consideración No. 15 y la consideración No. 28, las cuales indicaron lo siguiente:

*"Que, entre el jueves 16 de noviembre a la fecha, se han tenido diferentes reuniones telefónicas con el profesional Sergio Franco adscrito a la empresa Delima Marsh (intermediadora), quien estaba apoyando a la institución para indagar con las diferentes aseguradoras si podían suplir el servicio requerido. De igual forma, entre ese mismo lapso de tiempo se sostuvieron internamente diferentes reuniones con la dirección jurídica, para concluir cual era el camino jurídico más idóneo para abordar la situación que se nos presentó."*

3. Que, no obstante, lo anterior, es importante aclarar el contenido precitado y de esa forma complementar esa consideración así:
  - Que el profesional Sergio Franco adscrito a la empresa Delima Marsh le manifestó telefónicamente al Vicerrector Administrativo de la Institución el día 16 de noviembre, que estaba indagando con la compañía de seguros Solidaria para saber si tenían el interés institucional de contratar las coberturas necesarias por la institución en el periodo de tiempo que cobijaba las 00:00 del 17 de noviembre de 2023 y las 23:59 horas del 29 de noviembre de 2023.
  - Que mientras la gestión la realizaba el profesional en mención, paralelamente se surtieron internamente reuniones jurídicas en la que se estaban planteando escenarios para viabilizar jurídicamente la contratación con la empresa de seguros:
  - Modalidad de contratación directa bajo la causal de prestación de servicios de apoyo a la gestión, propuesta por la directora jurídica de la institución.



- Modalidad de contratación directa bajo la causal de declaratoria de urgencia manifiesta, propuesta por el asesor de Rectoría.
  - Que, como conclusión de dicha reunión, aunque no hubo unanimidad, primó la posición de la directora jurídica de la institución a través de la cual se planteó el escenario jurídico de contratar bajo la causal de apoyo a la gestión.
  - Que a primera hora del día 17 de noviembre, a través del profesional Sergio Franco; y con el ánimo de prever cualquier situación extraordinaria que obstaculizara la inminente y necesaria contratación, se le remitió a la empresa de seguros Solidaria el borrador de estudios previos para realizar la contratación requerida bajo la causal de apoyo a la gestión, para las observaciones que consideraran y evitar así devoluciones que entorpecieran el perfeccionamiento del proceso contractual.
  - Que mientras el profesional Sergio Franco nos otorgaba respuesta y con el ánimo de darle celeridad al proceso precontractual de la futura contratación ya mencionada, ese mismo día se surtió el trámite de revisión ante el comité interno de contratación de la vicerrectoría Administrativa, en la cual se dejó constancia que; aunque no existía unanimidad en el criterio jurídico debido a las diferentes posiciones jurídicas mencionadas líneas arriba, el ordenador del gasto delegado para esta contratación tomaría la recomendación de la directora jurídica con su escenario recomendado de apoyo a la gestión; pues en últimas, con la respectiva contratación, se estaba salvaguardando los intereses de la comunidad en general y en especial de los estudiantes del politécnico. Cabe anotar que, aunque el escenario jurídico no tenía unanimidad, dicha unanimidad de todos los miembros del comité sí estaba en el interés de salvaguardar los intereses de la comunidad en general y proteger la integridad personal de los estudiantes y el erario público.
  - Que a las 17: 07 horas del 17 de noviembre se recibió correo electrónico por parte del profesional Sergio Franco a través del cual se le informó a la institución que la empresa Solidaria no aceptaba la contratación directa bajo la causal de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta que el contrato de seguros; por su naturaleza jurídica, no encajaba en esa causal.
  - Que, con base en dicha negativa, la institución preparó un borrador de estudios previos bajo la causal de urgencia manifiesta y se le fue enviada al profesional Sergio Franco; quien de manera telefónica comentó que consultaría con la empresa Positiva Compañía de Seguros S.A y nuevamente con la empresa Solidaria bajo dicho escenario, sin embargo, teniendo en cuenta la hora del día en el que se le envió tal información no se comprometió a obtener una respuesta prontamente.
4. Que la consideración No. 29 de la Resolución que nos convoca, estableció lo siguiente:
- "29. Que tan solo hasta el 20 de noviembre, el corredor de seguros ya mencionado informó que la única empresa de seguros dispuesta a emitir las pólizas para los grupos II y V era la empresa Positiva Compañía de Seguros S.A., quien otorgaría la cobertura con retroactividad, garantizando así una continua y permanente prestación del servicio de seguros."*
5. Que, no obstante lo anterior, es importante aclarar el contenido precitado y de esa forma complementar esa consideración así:
- Que el día 20 de noviembre, a las 16:31 horas, el profesional Sergio Franco remitió a la Institución un correo electrónico informando que la empresa Positiva Compañía de Seguros S.A sí tendría la intención de otorgar



cobertura de las pólizas requeridas, pero con cobertura a partir del 20 de noviembre a las 23:59 horas hasta el día 29 de noviembre a las 23:59 horas.

- Que posteriormente y de manera telefónica, desde la empresa Positiva Compañía de Seguros S.A se nos informó que posiblemente se otorgaría una nota aclaratoria con una retroactividad a partir de las 00:00 horas del 17 de noviembre de 2023. Sin embargo, dicha decisión solo se informaría a la Institución hasta el 21 de noviembre de 2023.
  - Que ante tal situación y con el ánimo de detener el riesgo inminente en el que se encontraba la institución, se tomó la decisión de adelantar los trámites necesarios para declarar la urgencia manifiesta en los términos informados por la aseguradora, por lo que se adelantaron todos los trámites correspondientes internos para obtener la recomendación por parte del comité de contratación interno de la Vicerrectoría Administrativa para la respectiva suscripción del contrato, llevándose a cabo un comité de contratación el 20 de noviembre.
  - Que en dicho comité, sí hubo unanimidad jurídica y sobre todo, se ratificó la decisión como institución de garantizar cuanto antes la seguridad de la comunidad estudiantil y así poder seguir prestando el servicio de educación de forma segura saliendo del inminente riesgo en el que se encontraba la institución y previendo futuros riesgos.
  - Que pese a que la aseguradora mencionó en sus términos informados mediante correo electrónico de las 16:31 horas que no aceptaría la retroactividad, teniendo en cuenta la expectativa que se le otorgó a la Institución de que tal vez luego de la reunión que se realizaría el 21 de noviembre se pudiera dar viabilidad a dicha retroactividad, los estudios previos aprobados en el comité de contratación del 20 de noviembre tenían un plazo de ejecución desde el 17 de noviembre a las 00:00horas, es decir, con la retroactividad considerada.
6. Que posteriormente, el 20 de noviembre se cargó en la plataforma SECOP el respectivo contrato para la suscripción de la empresa Positiva, sin embargo, a las 20:41 horas se recibió un correo electrónico por parte del profesional Sergio Franco quien nos ponía en conocimiento la objeción de la aseguradora de firmar tal y como estaba cargado el contrato, toda vez que Positiva no aceptaba el contrato con la retroactividad ya mencionada, por lo que tanto el plazo como el valor debía disminuirse; pues a menor plazo menor valor.
7. Que teniendo en cuenta lo anterior, ante la urgente necesidad de tener contratado el servicio de seguros, el contrato fue ajustado en su plazo y valor, y cargado nuevamente en la plataforma SECOP, en donde finalmente fue perfeccionado por la compañía de seguros Positiva.
8. <sup>1</sup> Que el número del contrato suscrito es CD-200883-2023.
9. Que ahora bien, el artículo segundo de la Resolución que nos convoca estableció:

**“ARTICULO SEGUNDO:** Que la contratación que se realizará con la empresa Positiva Compañía de Seguros S.A. se realizará teniendo en cuenta su idoneidad ampliamente conocida en el país, por el valor de Veinte millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos (\$20.454.624), valor soportado en el CDP N° 370001364 del 16 de noviembre de 2023.

Que el plazo será desde el 16 de noviembre a las 23:59pm hasta las 23:59 del 29 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta la nota de cobertura retroactiva que se nos otorgará por la aseguradora.



Politécnico Colombiano Jaime Irujo Cadavid

@PolitecnicoJIC

10. Que con base en lo expuesto líneas arriba, el plazo del contrato debe aclararse y por ende, también su valor.
11. Que también se aprovecha para corregir el número del CDP que amparó la obligación, el cual, por un error humano quedó incompleto.

En consecuencia;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Complementar la Resolución No. S202305000740 del 20 de noviembre de 2023 "Por la cual se declara una urgencia manifiesta y se dictan las medidas para conjurarla" en el sentido de hacer vinculante las consideraciones de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aclarar el artículo segundo de la Resolución que nos convoca, así:

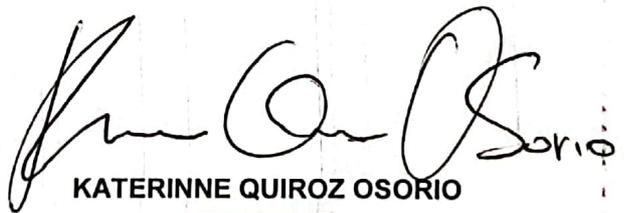
*"ARTICULO SEGUNDO: Que la contratación que se realizará con la empresa Positiva Compañía de Seguros S.A. se realizará teniendo en cuenta su idoneidad ampliamente conocida en el país, por el valor de hasta Veinte millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos (\$20.454.624), valor soportado en el CDP N° 3700013654 del 16 de noviembre de 2023.*

*Que el plazo contractual será desde el 20 de noviembre a las 23:59pm hasta las 23:59 horas del 29 de noviembre de 2023, salvo que la Compañía de seguros en mención por la situación de urgencia y de crisis que nos atañe acceda a la retroactividad en su cobertura a partir del día 17 de noviembre a las 00:00 horas."*

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta Resolución hace parte integral de la Resolución No. S202305000740 del 20 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese en el sistema electrónico para la contratación Pública - SECOP II

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**KATERINNE QUIROZ OSORIO**

Rectora (E)

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

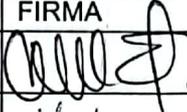
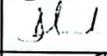
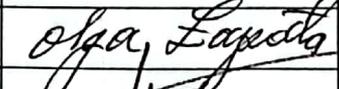
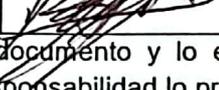





KATERINNE QUIROZ OSORIO

Rectora (E)

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Catalina Espinosa Upegui		22/11/2023
Revisó	Andrés Tabares Ch		22/11/2023
Revisó	Olga Ruth Zapata		22/11/2023
Revisó	David Alejandro Jaramillo		22/11/2023
Revisó	Antonio Castaño		22/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma